

36/41. Organización Mundial del Turismo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/157 de 19 de diciembre de 1977 y 33/122 de 19 de diciembre de 1978, relativas a la Organización Mundial del Turismo,

Recordando también su resolución 34/134 de 14 de diciembre de 1979, relativa a la convocación por la Organización Mundial del Turismo de la Conferencia Mundial del Turismo en septiembre y octubre de 1980 en Manila,

Recordando asimismo su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en la que proclamó el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota del párrafo c) de la decisión 109 (LIX) de 23 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo designó a la Organización Mundial del Turismo para que participara en forma permanente en su labor,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo sobre la Conferencia Mundial del Turismo³, preparado de conformidad con la resolución 34/134 de la Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento de la declaración hecha por el Ministro de Turismo de Filipinas y Presidente de la Conferencia Mundial del Turismo ante la Segunda Comisión, el 8 de octubre de 1981⁴, sobre los resultados de la Conferencia, tal como figuran en la Declaración de Manila sobre el turismo mundial⁵, aprobada por la Conferencia,

Reconociendo la dimensión y la función nuevas del turismo como medio positivo para el mejoramiento de la calidad de la vida de todos los pueblos, y también como fuerza vital para la paz y la comprensión internacional,

1. *Acoge con beneplácito* la Declaración de Manila sobre el turismo mundial, en que figuran directrices para el desarrollo armonioso, equilibrado y equitativo del turismo nacional e internacional;

2. *Exhorta* a los Estados a que presten la debida atención a los principios de la Declaración de Manila cuando formulen o apliquen, según proceda, sus políticas, planes y programas en la esfera del turismo, con arreglo a sus prioridades nacionales y en el marco del programa de trabajo de la Organización Mundial del Turismo;

3. *Pide* a la Organización Mundial del Turismo que prosiga sus esfuerzos en favor del desarrollo y la promoción futuros del turismo, especialmente en los países en desarrollo, teniendo presente la aplicación de los principios y directrices contenidos en la Declaración de Manila;

4. *Pide* a las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, directa o indirectamente interesadas en el turismo, que, en consulta con la Organización Mundial del Turismo y en cooperación con ella, presten asistencia para la aplicación de la Declaración de Manila;

³ A/36/236, anexo.

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 9a. sesión, párrs. 11 a 15.

⁵ A/36/236, anexo, apéndice I.

5. *Decide* que la Organización Mundial del Turismo participe, en forma permanente, en los trabajos de la Asamblea General relacionados con los sectores de que se ocupa esa Organización;

6. *Pide* al Secretario General de la Organización Mundial del Turismo que presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración de Manila.

64a. sesión plenaria
19 de noviembre de 1981

36/42. Movilización del ahorro personal

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacionales,

Teniendo en cuenta las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en particular el párrafo 23, que versa sobre la movilización de los recursos financieros internos de los países en desarrollo,

Convencida de la necesidad e importancia de intensificar los esfuerzos para movilizar los ahorros personales en los países en desarrollo a fin de acrecentar al máximo los recursos financieros disponibles para el desarrollo acelerado,

Destacando que, aun cuando los países en desarrollo seguirán siendo los principales responsables de financiar su desarrollo, los recursos financieros externos, en particular la asistencia oficial para el desarrollo, constituyen un elemento indispensable de apoyo a los propios esfuerzos de los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de los resultados del Simposio Internacional de 1980 sobre la Movilización del Ahorro Personal en los Países en Desarrollo⁶ y de las sugerencias hechas durante el debate;

2. *Afirma* la necesidad de alentar el establecimiento de instituciones financieras autóctonas adecuadas y de promover intercambios de ideas e información a nivel de los gobiernos y las instituciones en la esfera de la movilización de los ahorros personales;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982 sobre los resultados del Segundo Simposio Internacional sobre la Movilización del Ahorro Personal en los Países en Desarrollo, que se celebrará en Kuala Lumpur en marzo de 1982.

64a. sesión plenaria
19 de noviembre de 1981

⁶ A/36/239.